



RESOLUCIÓN NÚMERO 2450273 DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE OFRECIMIENTO DE BIENES A
TÍTULO GRATUITO”

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018, la Resolución Nro. DDC – 00001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá Distrito Capital y la Resolución Nro. 059 del 18 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 faculta a la administración Pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; el adecuado cumplimiento de sus objetivos, encontrándose dentro de éstos lo correspondiente con sus bienes, lo cual significa que las entidades del estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar sus respectivo patrimonios e inventarios.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Único 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que mediante la Resolución No. DDC-00001 del 2019 La Contraloría General de Bogotá Distrito Capital, con base en las facultades otorgadas por el Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables, para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, en el artículo 2 objeto establece “Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente.” Y en su artículo 3 de la citada Resolución: determinó lo siguiente: “Los lineamientos contables planteados en el anexo de esta Resolución son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública de Bogotá D.C. Los lineamientos administrativos incorporados en dicho anexo son de voluntaria observancia.”

Que, el precitado Manual en el Capítulo 5. “Retiro de los bienes y baja en cuentas”, establece el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables, para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales establece en su numeral 7.3, que la entrega gratuita de Bienes Muebles entre Entidades Públicas: “(...) opera cuando al interior de los Entes y Entidades se tengan bienes servibles, pero que no son usados o requeridos por la misma y pueden ser entregados a otros Entes y Entidades Públicas que si los necesitan, esta figura jurídicamente se conoce como “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales”, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015”.

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, entre otras estableció las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, el sistema de enajenación de bienes del estado referidos a los inmuebles y muebles. Es por ello que el Gobierno Nacional a través del artículo 2.2.1.2.2.4.3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 2450273 DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE OFRECIMIENTO DE BIENES A TÍTULO GRATUITO”

del Decreto 1082 de 2015, **“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”, establece el procedimiento para la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales, así:**

“ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”. (Negrilla fuera del texto).

Que el(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad delegó unas funciones en materia de administración y manejo de los bienes de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Subsecretaría de Gestión Corporativa, mediante la Resolución SDM No. 059 del 18 de febrero de 2019, la cual dispuso en el artículo 1º que “Delégase en la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia para autorizar baja de bienes SERVIBLES NO UTILIZABLES, BIENES INSERVIBLES, BIENES INMUEBLES y la salida definitiva de éstos, conforme a las disposiciones legales sobre la materia y el traslado o traspaso de bienes entre entidades Distritales a través de operaciones interinstitucionales establecidas en el numeral 7.3. de la Resolución Nro. DDC-00001 del 2019 emitida por la Contaduría General de Bogotá Distrito Capital, así como adelantar los procesos de enajenación de bienes de acuerdo con lo señalado en la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015.”

Que la Resolución SDM No. 344237 del 18 de febrero de 2022 “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Movilidad y dictan otras disposiciones”, en su último considerando establece: “(…)

Que, en consecuencia, se considera pertinente dejar en un solo cuerpo normativo, las instancias relacionadas con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el fin de actualizar las políticas de gestión y desempeño *de la entidad, las dependencias responsables, las instancias internas, sustituir el Comité de Inventarios (...)*”. (Subrayado fuera de texto).





RESOLUCIÓN NÚMERO 2450273 DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE OFRECIMIENTO DE BIENES A TÍTULO GRATUITO”

Que el artículo 6 de la Resolución ibídem, definió las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre ellas, la de: “(...) *Adoptar las funciones de los comités sustituidos (...)*”.

Que, mediante el Acta del 15 de Octubre de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los miembros del mismo, en ejercicio de sus funciones, aprobaron la baja de bienes y su destino final, en atención a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución No. 344237 del 18 de febrero de 2022 “(...) *El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante las actas, resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por quienes ejerzan la Presidencia y Secretaría Técnica. (...)*”

Que mediante Resolución 2031081 del 06 de noviembre de 2025 “Por medio de la cual se autoriza dar de baja bienes inservibles y obsoletos no reutilizables existentes en el almacén y su consecuente enajenación o destrucción.

Que mediante Resolución 2031081 del 06 de noviembre de 2025 en el numeral 2. BAJA DE BIENES SUBSECRETARÍA CORPORATIVA numeral 2.1. Bienes para baja presentados por la Subdirección Administrativa, el Almacén recibió concepto técnico No. 202561200169193 emitido por la Subdirección Administrativa por el área responsable de la gestión del parque automotor donde se evaluó la vida útil y el estado operativo de los vehículos de placas OBG 219 y OLN007, indicando seguir con el trámite de baja de dichos automotores, serán ofrecidos de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece el procedimiento para enajenar a título gratuito bienes entre entidades estatales. En caso de no recibir manifestación de interés por parte de otras entidades, se continuará con el proceso de enajenación a título oneroso, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.2.3, mediante el uso de intermediarios.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR HISTORICO	VALOR DEP. ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	CUENTA CONTABLE
AUTOMOVIL TOYOTA OBG219	1	\$ 31.700.000,00	\$ 31.700.000,00	\$ -	1-6-37-11-002
CAMIONETA FORD OLN007	1	\$ 85.300.000,00	\$ 17.178.464,33	\$ 68.121.535,67	1-6-37-11-002

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para enajenar a título gratuito bienes entre entidades estatales, el cual deberá guiar el proceso de enajenación de los bienes arriba identificados y descritos.

Que las manifestaciones de interés elevadas por las entidades estatales del orden nacional y/o territorial deberán ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Que los bienes sujetos a enajenación a título gratuito podrán ser vistos de forma tangible por los interesados, dentro de los treinta (30) días calendario a la publicación de este acto administrativo en la Carrera 30 No. 12ª 01 Sur.

Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para enajenar a título gratuito bienes entre entidades estatales. En caso de no recibir manifestación de interés por parte de otras entidades, se continuará con el proceso de enajenación a título oneroso, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.2.3, mediante el uso de intermediarios idóneos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2450273 DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE OFRECIMIENTO DE BIENES A TÍTULO GRATUITO”

Que en consecuencia se designará a la Subdirectora Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad coordinadora del proceso de enajenación referente a los bienes descritos en este acto administrativo quien, además de cumplir con todas las etapas del procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, recepcionará las manifestaciones de interés allegadas por las Entidades Estatales del orden nacional y/o territorial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ofrecer, a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, los bienes relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo, con el fin de darles disposición final, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la enajenación gratuita de bienes entre entidades estatales. Dichos bienes fueron igualmente determinados en la Resolución No. 2031081 de 2025 y se relacionan a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR HISTORICO	VALOR DEP. ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	CUENTA CONTABLE
AUTOMOVIL TOYOTA OBG219	1	\$ 31.700.000,00	\$ 31.700.000,00	\$ -	1-6-37-11-002
CAMIONETA FORD OLN007	1	\$ 85.300.000,00	\$ 17.178.464,33	\$ 68.121.535,67	1-6-37-11-002

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la enajenación a título gratuito entre entidades estatales los bienes relacionados y detallados en la presente Resolución a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés debe presentarse por medio de solicitud escrita deberá ser dirigida a la Subdirección Administrativa y radicar en la siguiente dirección de correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co, adjuntando la justificación de la necesidad, acto administrativo de nombramiento y/o documento de posesión del Representante Legal o del funcionario delegado de acuerdo con sus funciones quien firma el acta de transferencia a título gratuito entre entidades estatales.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes muebles se entregarán en las condiciones que se encuentran. De igual manera, la (s) entidad (es) a la(s) que le sean entregados los bienes enajenados asumirá el costo de retiro, carga, transporte de los mismos y gastos de trámites de legalización de la propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Subdirección Administrativa, una vez la Secretaría Distrital de Movilidad, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido en caso de no obtener manifestaciones de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, proceder a subastarlos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 2450273 DE 2025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE OFRECIMIENTO DE BIENES A TÍTULO GRATUITO”

a través de intermediario idóneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso los bienes sujetos a retiro del inventario de la SDM relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final de estos bienes para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable a estos bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Designar a la subdirectora Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad como responsable del proceso de enajenación a título gratuito entre entidades estatales, del bien mueble determinado y descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar como dirección oficial para las visitas de reconocimiento del bien mueble sujeto de enajenación a título gratuito por parte de las entidades estatales la Carrera 30 No. 12A 01 Sur, en horario de oficina de 7:00 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar anexar a este acto administrativo la resolución No. 2031081 del 6 de Noviembre de 2025 y el Acta de Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la sesión del 15 de octubre de 2025. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.movilidadbogota.gov.co por un término de treinta (30) días calendario, conforme lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Diciembre de 2025.



Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 18-12-2025 05:29 PM

Aprobó: Ilba Milady Vargas Guiza-Subdirección Administrativa
Aprobó: Luz Mary Peralta Rodríguez-Dirección Administrativa y Financiera
Elaboró: Liliana Reyes Bernal

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

